

de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora Alicia Vanessa Laza Malpartida, en el cargo de Directora de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER PIQUE DEL POZO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1661586-1

Aprueban el Procedimiento para la Designación y Vacancia de Directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal, la Plataforma Virtual y el Banco de Datos de Directores

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 228-2018-VIVIENDA

Lima, 19 de junio de 2018

VISTOS, el Memorándum N° 460-2018-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, sustentado con el Informe N° 115-2018-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS de la Dirección de Saneamiento; el Informe N° 508-2018-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (Ley Marco), se tiene por objeto establecer medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control;

Que, el párrafo 48.2 del artículo 48 de la Ley Marco, establece que las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado municipal (empresas prestadoras municipales) se rigen por el régimen legal especial societario establecido en la Ley Marco, sujetándose asimismo a lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA (Reglamento), las normas sectoriales y supletoriamente por la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades;

Que, el párrafo 52.2 del artículo 52 de la Ley Marco, precisa que los directores de las empresas prestadoras municipales son designados conforme a los requisitos, procedimientos, plazos y demás reglas establecidas en el Reglamento; lo que guarda relación con lo dispuesto en el párrafo 63.1 del artículo 63 del Reglamento, que la elección y/o designación de los directores se realiza de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco, el Reglamento y los lineamientos que para tal fin emita el Ente Rector;

Que, con Resolución Ministerial N° 467-2017-VIVIENDA, publicada el 23 de diciembre de 2017, se aprobó el "Procedimiento para la Elección, Designación y Vacancia de Directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2018-VIVIENDA, publicado el 20 de mayo de 2018, se modifica el Reglamento en lo referente, entre otros, a la simplificación de los requisitos y reglas aplicables para la elección y designación de los directores de las empresas prestadoras municipales;

Que, conforme lo dispone la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 008-2018-VIVIENDA, las modificatorias comprendidas en sus artículos 61, 62, 63 y 65 entran en vigencia desde el día siguiente de publicada la norma complementaria que para tal efecto apruebe el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; por lo tanto, corresponde aprobar la presente norma;

Que, mediante el Memorándum N° 460-2018-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS, la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, sustentado en el Informe N° 115-2018-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS de la Dirección de Saneamiento, indica que en virtud a la modificación realizada al Reglamento, así como para agilizar la elección y designación de directores para las empresas prestadoras municipales y establecer disposiciones especiales para la recomposición de los directorios, resulta necesario aprobar un nuevo "Procedimiento para la Designación y Vacancia de Directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal", que sea concordante con la normativa vigente;

Que, mediante el Informe N° 508-2018-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que es legalmente viable la propuesta presentada por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, para lo cual es necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y, el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Procedimiento

Aprobar el "Procedimiento para la Designación y Vacancia de Directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal", el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Aprobación de la Plataforma Virtual y del Banco de Datos de Directores

2.1. Aprobar la Plataforma Virtual denominada "Designación de Miembros del Directorio de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal", la cual es administrada por la Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

2.2. Aprobar la creación del "Banco de Datos de Directores" contenido en la Plataforma Virtual, el cual es gestionado y custodiado por la Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 3.- Publicación

La presente Resolución Ministerial, el Procedimiento que se aprueba y sus Anexos se publican en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Recomposición del Directorio de las Empresas Prestadoras Municipales

Los actuales miembros del Directorio de las Empresas

Prestadoras Municipales continúan ejerciendo el cargo hasta que se concluya la designación de su reemplazo, conforme a las siguientes reglas:

- Cuando se elija al nuevo director, titular y suplente, representante de la(s) municipalidad(es) provincial(es) accionista(s), la Junta General de Accionistas da por concluida la elección de los directores representantes de la(s) municipalidad(es) que se encuentran ejerciendo funciones.

- Cuando el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento designe a los nuevos directores, titular y suplente, representantes del Gobierno Regional y de la Sociedad Civil, se da por concluida la designación del(os) director(es) representante(s) del Gobierno Regional y de la Sociedad Civil que se encuentran ejerciendo funciones.

- El director representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento continúa ejerciendo sus funciones, mientras no se hayan elegido o designado el número mínimo de nuevos directores que hagan posible alcanzar el quórum en las sesiones del Directorio.

El periodo del Directorio se computa desde la elección o designación, lo que suceda primero, del primer miembro del Directorio representante de la(s) municipalidad(es) provincial(es) accionista(s), del Gobierno Regional y de la Sociedad Civil.

Segunda.- Rol orientador de las Empresas Prestadoras Municipales

Las Empresas Prestadoras Municipales orientan y acompañan a la(s) Municipalidad(es) Provincial(es) Accionista(s), los Gobiernos Regionales y la Sociedad Civil para el adecuado cumplimiento del procedimiento de designación de directores.

Tercera.- Ampliación del plazo

Ampliar por sesenta (60) días calendario, el plazo establecido en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 431-2017-VIVIENDA que aprueba el Modelo de Código de Buen Gobierno Corporativo para las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Adecuación de Procedimientos

Los procedimientos de elección y designación de directores, iniciados bajo las disposiciones del procedimiento aprobado por la Resolución Ministerial N° 467-2017-VIVIENDA se interrumpen en el estado que se encuentren y se adecúan a la etapa que corresponda conforme a las disposiciones establecidas en el procedimiento aprobado por la presente resolución.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogación

Derogar la Resolución Ministerial N° 467-2017-VIVIENDA que aprueba el "Procedimiento para la Elección, Designación y Vacancia de los Directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER PIQUÉ DEL POZO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1661591-1

Aprueban Transferencia Financiera del Programa Nacional de Saneamiento Urbano a favor del "Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública e inversiones en materia de agua y saneamiento"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 231-2018-VIVIENDA

Lima, 19 de junio de 2018

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, mediante la Resolución Ministerial N° 488-2017-VIVIENDA se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2018 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la suma de CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 5 189 550 098,00), por toda fuente de financiamiento;

Que, la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693 autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar transferencias financieras a favor del "Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia agua, saneamiento y salud", creado mediante la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, el cual se denominará "Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública e inversiones en materia de agua y saneamiento", con cargo a su presupuesto institucional, en las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de agua y saneamiento de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales y las empresas prestadoras de servicios de saneamiento; así como para el financiamiento de inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y de rehabilitación, en materia de agua y saneamiento de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento; dichas transferencias se aprueban mediante resolución del titular, la cual se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 005-2018, establece entre otros, que la incorporación o transferencia de recursos del Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública e inversiones en materia de agua y saneamiento, o de los recursos asignados en el presupuesto institucional de los pliegos presupuestarios para el financiamiento de los fines de dicho Fondo, puede efectuarse solo hasta el 29 de junio de 2018, debiendo contar con la opinión previa favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante los Memorándums N°s 655 y 686-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), en atención al requerimiento de su Unidad de Gestión Territorial, solicita se trámite la emisión de la resolución ministerial que apruebe la transferencia financiera a favor del "Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública e inversiones en materia de agua y saneamiento", por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS Y 00/100 SOLES (S/ 250 013 616,00), de los cuales VEINTICINCO MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 25 115 784,00) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 224 897 832,000) a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones de Crédito, de conformidad con lo dispuesto en la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, para destinarlos al financiamiento de 49 proyectos de inversión pública de saneamiento urbano;

Que, a través del Memorando N° 1370-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 005. Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), solicita la emisión del dispositivo legal que apruebe la transferencia financiera a favor del "Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública e inversiones en materia de agua y saneamiento", por la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE Y 00/100 SOLES (S/

PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN Y VACANCIA DE DIRECTORES DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO PÚBLICAS DE ACCIONARIADO MUNICIPAL

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

I. OBJETO

El presente documento tiene por objeto establecer el Procedimiento para la designación de directores que realiza el MVCS, conforme a las propuestas de candidatos remitidas por el Gobierno Regional y la Sociedad Civil, y la vacancia de directores de las Empresas Prestadoras Municipales; así como, establecer las reglas aplicables para la elección y designación de directores.

II. FINALIDAD

La finalidad del presente documento es contar con un instrumento legal que regule el Procedimiento para la designación y vacancia de directores de las Empresas Prestadoras Municipales, precisando las etapas, los plazos y las acciones que los involucrados en el Procedimiento deben cumplir y ejecutar; así como precisar las reglas y los requisitos para la elección y designación de directores; garantizando con ello, el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Marco y su Reglamento.

III. ALCANCE

El presente Procedimiento es de alcance nacional, de aplicación y cumplimiento obligatorio por parte de las Empresas Prestadoras Municipales, reguladas por la Ley Marco y su Reglamento; el MVCS; los Gobiernos Regionales y la Sociedad Civil, representada por los colegios profesionales, universidades y cámaras de comercio.

El presente Procedimiento es aplicable para la(s) Municipalidad(es) Provincial(es) Accionista(s), con excepción de lo dispuesto en los Capítulos III y IV.

El presente Procedimiento no es aplicable para las Empresas Prestadoras Municipales incorporadas al RAT o comprendidas en un Procedimiento Concursal.

IV. BASE LEGAL

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.
- 4.3. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 4.4. Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y su modificatoria.
- 4.5. Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 4.6. Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba

la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2018-VIVIENDA.

V. REFERENCIAS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

Para efectos del presente Procedimiento, entiéndase como:

a) Constancia de Revisión	:	Documento elaborado por la DS que contiene la conformidad o la existencia de observaciones, de los expedientes de los candidatos a director. En el caso de haber observaciones, se detalla cuáles son éstas.
b) DGPRCS	:	Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento.
c) DS	:	Dirección de Saneamiento.
d) Empresas Prestadoras Municipales	:	Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal.
e) Estudios de posgrado	:	Doctorados, Maestrías, Estudios de Segunda Especialización, Diplomados y Estudios de Especialización.
f) Hoja de Vida	:	Resumen ejecutivo suscrito en todas sus páginas en el que se detalla la información personal, estudios de posgrado y experiencia profesional vinculada a la candidatura a director de una Empresa Prestadora Municipal; la cual tiene carácter de declaración Jurada. La Hoja de Vida no requiere estar documentada.
g) JGA	:	Junta General de Accionistas.
h) LGS	:	Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.
i) Ley Marco	:	Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Legislativo N° 1280.
j) MVCS	:	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
k) Plataforma Virtual	:	Plataforma Virtual denominada "Designación de Miembros del Directorio de las Empresas Prestadoras Municipales".
l) Procedimiento	:	Procedimiento para la Designación y Vacancia de los Directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal.
m) Proponentes	:	Para el presente Procedimiento, son las entidades o instituciones que tienen un representante en el Directorio de las Empresas Prestadoras Municipales. Estas entidades o instituciones son: i) La Sociedad Civil; y, ii) El Gobierno Regional.
n) RAT	:	Régimen de Apoyo Transitorio.
o) Reglamento	:	Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo



		N° 008-2018-VIVIENDA.
p)	Revisión de los expedientes	: Consiste en constatar que la información presentada por el Proponente cumple con los requisitos mínimos para ser director, así como en confrontar la información declarada con los documentos registrados en la Plataforma Virtual.
q)	Servicios Públicos	: Para efectos del presente Procedimiento son servicios públicos los: i) Servicios de saneamiento; ii) Servicios de telecomunicaciones; iii) Servicios de limpieza pública; iv) Servicios de energía e hidrocarburos; v) Servicios de transporte; vi) Servicios de educación; y, vii) Servicios de salud
r)	Sunass	: Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento.
s)	Sunedu	: Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.



CAPITULO II

DIRECTORIO, CANDIDATOS Y REQUISITOS

Artículo 1.- Conformación del Directorio

El Directorio de las Empresas Prestadoras Municipales está compuesto por:

- a) Un (1) representante, titular y suplente, de la(s) Municipalidad(es) Provincial(es) Accionista(s);
- b) Un (1) representante, titular y suplente, del Gobierno Regional;
- c) Un (1) representante, titular y suplente, de la Sociedad Civil.

La elección o designación del representante titular y suplente se realiza conjuntamente a través del acuerdo de la JGA o de la Resolución Ministerial, según corresponda; salvo en los casos de vacancia, conforme el Capítulo V del presente documento.

Artículo 2.- Candidatos a director

La(s) Municipalidad(es) Provincial(es) Accionista(s), los Gobiernos Regionales y la Sociedad Civil deben proponer a candidatos aptos. Se considera que un candidato es apto cuando cumple con los requisitos para ser director, conforme a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento y no se encuentra incurso en ninguno de los impedimentos establecidos en el artículo 62 de la misma norma.

Está permitida la reelección de directores, salvo en los casos en que el director en funciones haya ejercido el cargo de director por dos (02) periodos consecutivos, inmediatos anteriores a la propuesta.

Para la reelección de directores se debe tener en consideración lo dispuesto en el presente documento. La reelección implica que el director ha sido elegido o designado de acuerdo a lo establecido en el presente documento, según corresponda.



Para efectos de la reelección, se considera que el director ha ejercido el cargo en un (01) periodo cuando éste haya completado o no el periodo total del Directorio (03 años). Si el director ha sido vacado o ha completado el periodo de otro director, se considerará que ha ejercido el cargo en un periodo del Directorio.

Artículo 3.- Expediente del candidato a director

Los Proponentes y la(s) Municipalidad(es) Provincial(es), como responsables de proponer a los candidatos a directores, deben elaborar el expediente de cada candidato tomando en cuenta los siguientes documentos:

- a) Hoja de Vida suscrita en cada página por el candidato propuesto.
- b) Copia simple de Documento Nacional de Identidad.
- c) Copia simple del grado académico de bachiller de las carreras de ingeniería, economía, derecho, contabilidad o administración.
- d) Copia simple del título profesional de las carreras de ingeniería, economía, derecho, contabilidad o administración.
- e) Copia simple de los títulos, certificados y/o constancias de los estudios de posgrado.
- f) Copia simple de los documentos que acrediten la experiencia profesional mínima de cinco (05) años, en cargos directivos y/o de nivel gerencial y/o en órganos de Alta Dirección en entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, preferentemente en el Sector Saneamiento.
- g) Certificado de antecedentes penales.
- h) Declaración jurada de no encontrarse incurso en ningún impedimento para ser director (Anexo 1).
- i) Copia simple del acuerdo de concejo municipal, consejo regional o documento respectivo, según sea el caso, con el que se propone al candidato.



Artículo 4.- Estudios de posgrado

Los títulos, certificados y/o constancias de estudios de posgrado deben indicar el nombre de los estudios realizados y de la institución que lo expidió.

En el caso de títulos, certificados y/o constancias de doctorados o maestrías expedidos en el extranjero, deben ser reconocidos o revalidados por la Sunedu.

Los estudios de posgrado concluidos deben estar vinculados a regulación de servicios públicos y/o gestión y/o administración. En caso que el Gerente General de la Empresa Prestadora Municipal o el MVCS tuvieran duda sobre la citada vinculación, se debe solicitar al Proponente los planes o programas de estudios correspondientes.

Cuando aún no se obtienen los títulos de los estudios de posgrado, se pueden presentar las constancias o certificados de la culminación de los estudios, los que deben indicar que se han cumplido con las horas o créditos que exige la normativa aplicable.

En el caso de diplomados y cursos de especialización, los certificados o constancias deben indicar las horas o créditos de estudios. La hora académica tiene la duración de 45 minutos.

Los estudios de posgrado pueden sustituirse con la acreditación de, como mínimo, diez (10) años de experiencia en el sector saneamiento; siempre que se haya desempeñado como profesional en las carreras de ingeniería,



economía, derecho, contabilidad o administración. El cómputo de dicha experiencia se toma en cuenta desde que el candidato cuente con el grado académico de bachiller, esto es desde la fecha de emisión del diploma de bachiller.

Artículo 5.- Experiencia en cargos directivos y/o de nivel gerencial y/o en órganos de Alta Dirección

La experiencia en cargos directivos se obtiene: i) al formar parte del Directorio de una empresa privada o pública; o, ii) al haber formado parte de una comisión, colegiado o similar que impliquen gestión y administración de una organización pública o privada.

La experiencia en cargos gerenciales se obtiene: i) al ejercer el cargo de gerente en empresas públicas o privadas; o, ii) al haber desempeñado funciones que impliquen la toma de decisiones o el manejo de un equipo en una organización pública o privada.

La experiencia en órganos de Alta Dirección se obtiene al ejercer funciones en Despachos Ministeriales, Viceministerios, Secretarías Generales y Gabinete de Asesores de entidades del Poder Ejecutivo.



La experiencia en cargos directivos y/o de nivel gerencial y/o en órganos de Alta Dirección es de cinco (05) años y debe estar sustentada en el expediente del candidato a director al momento del registro en la Plataforma Virtual. El cómputo de dicha experiencia se toma en cuenta desde que el candidato cuente con el grado académico de bachiller, esto es desde la fecha de emisión del diploma de bachiller.

Los documentos que acrediten la experiencia en los cargos directivos y/o de nivel gerencial y/o en órganos de Alta Dirección deben indicar el inicio y término del ejercicio del cargo; así como la denominación de la entidad o institución en donde laboró el candidato. Dicho documento debe ser válidamente expedido por la entidad o institución en la que laboró el candidato.



Cuando la experiencia profesional sea acreditada mediante una resolución de designación, se debe adjuntar también copia simple de la resolución donde se dispone el cese de funciones. En aquellos casos en los que el candidato continúe ejerciendo el cargo, la Hoja de Vida debe detallar dicha información.

Para el caso de prestación de servicios u órdenes de servicio, se debe adjuntar el certificado que acredite la efectiva prestación de los servicios emitida por la entidad o institución contratante.



Cuando el candidato tenga varias experiencias profesionales con fechas superpuestas entre sí, para el cálculo del tiempo total de dicha experiencia se contabiliza una sola vez el tiempo superpuesto.

Artículo 6.- Instituciones que representan la Sociedad Civil

Las instituciones que representan a la Sociedad Civil son:

- a) Los colegios profesionales de abogados, ingenieros, economistas, contadores; y el colegio de licenciados en administración.
- b) Las universidades públicas y privadas.
- c) Las cámaras de comercio.

Las instituciones señaladas en el párrafo precedente, son las ubicadas dentro del ámbito de responsabilidad de la Empresa Prestadora Municipal. En el caso que no existan las instituciones indicadas dentro del ámbito de responsabilidad, se toman en cuenta las instituciones que se encuentren más cercanas al ámbito de responsabilidad de la Empresa Prestadora Municipal.

Artículo 7.- Formalidades para proponer a los candidatos

Los candidatos propuestos por los Proponentes y la(s) Municipalidad(es) Provincial(es) Accionista(s) deben cumplir con los requisitos exigidos por la Ley Marco, su Reglamento y el presente documento.

Respecto a la(s) Municipalidad(es) Provincial(es) Accionista(s), es atribución de su concejo municipal, a través de un acuerdo, seleccionar y proponer a los candidatos a director. Cada Municipalidad Provincial Accionista puede proponer a un (01) candidato a director titular y un (01) candidato a director suplente. Para la convocatoria de la JGA debe contarse con al menos dos candidatos aptos a director.

Respecto al Gobierno Regional, es atribución del consejo regional, a través de un acuerdo, seleccionar y proponer a los candidatos a director. El Gobierno Regional debe proponer como mínimo a tres (03) candidatos a director, no existiendo límite de candidatos a proponer.

Respecto a la Sociedad Civil, es atribución de la máxima autoridad de las instituciones que la conforman, a través del documento que señalen sus estatutos o normas pertinentes que los regula, proponer a los candidatos aptos a director. Cada institución de la Sociedad Civil puede proponer como mínimo a un (01) candidato a director, no existiendo límite de candidatos a proponer.

CAPITULO III

PLATAFORMA VIRTUAL Y BANCO DE DATOS DE DIRECTORES, PARA GOBIERNO REGIONAL Y SOCIEDAD CIVIL

Artículo 8.- Plataforma Virtual

La Plataforma Virtual es una herramienta tecnológica mediante la cual los Proponentes registran a sus candidatos y se publican los resultados de la revisión y evaluación de los expedientes.

Artículo 9.- Órgano responsable del MVCS

La DS de la DGPRCS del MVCS es responsable de la implementación del presente Procedimiento, así como de la administración de la Plataforma Virtual y de la gestión y custodia del Banco de Datos de Directores.

Artículo 10.- Banco de Datos de Directores

El Banco de Datos de Directores está constituido por los expedientes de los candidatos a director registrados en la Plataforma Virtual, que siendo aptos no alcanzaron a ser designados como director titular. Los expedientes de los candidatos a director contenidos en el Banco de Datos de Directores tendrán una antigüedad máxima de siete (7) años.

El expediente del candidato propuesto, antes de ser tomado en cuenta para el procedimiento de designación, debe estar actualizado. Es responsabilidad de la DS, la actualización de los expedientes a ser tomados en cuenta. Dicha

actualización incluye la autorización del candidato para participar en el procedimiento de designación.

Artículo 11.- Registro de los Proponentes en la Plataforma Virtual

Los Proponentes deben estar debidamente registrados en la Plataforma Virtual. Como consecuencia del registro, se le asigna a cada Proponente un usuario y una clave, a través de los cuales puede acceder a su cuenta asignada. El Proponente que aún no cuente con usuario y clave, debe solicitarlo a través del correo electrónico a plataformavirtual-directores@vivienda.gob.pe.

Los Proponentes a los que se les asignen el usuario y la clave correspondientes, antes de que concluya el plazo de la Etapa de Requerimiento y Registro, se incorporan al Procedimiento en el estado en el que se encuentre.

Los Proponentes deben actualizar sus datos en la Plataforma Virtual, señalando de manera obligatoria un correo electrónico en donde se notifica las actuaciones del Procedimiento, conforme requiere la DS.

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE DIRECTORES

Artículo 12.- Etapa de Requerimiento y Registro¹

La Etapa de Requerimiento y Registro inicia cuando el Gerente General de la Empresa Prestadora Municipal, bajo responsabilidad, a través de un oficio, comunica a los Proponentes, que el periodo del Directorio se encuentra próximo a vencer; requiriendo que registren a sus candidatos a director en la Plataforma Virtual de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Marco, su Reglamento y el presente Procedimiento. La copia de los referidos oficios es remitida al MVCS y a la Sunass.

La comunicación a que se refiere en el párrafo anterior, debe realizarse sesenta (60) días hábiles antes del vencimiento del periodo del Directorio en funciones.

En un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la recepción de las copias de los oficios remitidos por el Gerente General de la Empresa Prestadora Municipal a los Proponentes, el MVCS apertura la Plataforma Virtual para el registro de los candidatos a director.

Los Proponentes, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de la apertura de la Plataforma Virtual, deben registrar a sus candidatos. Vencido dicho plazo se cierra la Plataforma Virtual y la Etapa de Requerimiento y Registro, así como se publica la relación de los candidatos a director registrados.

Excepcionalmente el Proponente que no haya sido notificado, pero que tome conocimiento de la apertura de la Plataforma Virtual, puede registrar a su(s) candidato(s) a director.

Los Proponentes deben declarar en la Plataforma Virtual toda la información requerida. Asimismo, deben adjuntar los documentos que sustenten la

¹ Ver flujo grama en el Anexo N° 3.

información declarada. No se tomará en cuenta ninguna información sobre la experiencia profesional o estudio de posgrado que no haya sido declarada en la Plataforma Virtual.

Artículo 13.- Etapa de Revisión²

La Etapa de Revisión inicia desde el día hábil siguiente de finalizada la Etapa de Requerimiento y Registro, puede tener una duración de hasta quince (15) días hábiles. Al tercer día, como máximo, de iniciada esta etapa se establece la fecha de la entrevista de los candidatos aptos a director. La fecha de la entrevista puede posponerse por única vez hasta tres (3) días hábiles antes de llevarse a cabo.

En esta etapa la DS de la DGPRCS del MVCS realiza las acciones tendientes a obtener una terna apta de candidatos o, en su defecto, dos (2) candidatos aptos. Para lo indicado anteriormente, en los casos que no se hayan registrado candidatos, los registrados no sean aptos o no se logre obtener una terna apta, la DS de la DGPRCS del MVCS puede utilizar a los candidatos que se encuentran en el Banco de Datos de Directores.

La DS de la DGPRCS del MVCS dentro del plazo señalado en el primer párrafo, revisa los expedientes de los candidatos registrados en la Plataforma Virtual, realiza las observaciones que correspondan, revisa el cumplimiento del levantamiento de observaciones y, si fuera el caso, realiza las acciones necesarias en el Banco de Datos de Directores para obtener una terna apta o, en su defecto, de al menos dos (2) candidatos aptos.

En todos los casos, la DS de la DGPRCS del MVCS tiene un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contado desde el inicio de la Etapa de Revisión, para revisar los expediente y observar, si es que corresponde, a través de la Constancia de Revisión. La Constancia de Revisión es remitida al Proponente dentro del plazo establecido para la revisión, por el medio más idóneo y ágil posible.

En ningún caso, el plazo total que tiene un candidato para levantar las observaciones puede ser menor a tres (3) días hábiles.

La Etapa de Revisión culmina con la publicación de la terna apta o, en su defecto, de al menos dos (2) candidatos aptos, o con el vencimiento del plazo de quince (15) días hábiles; lo que suceda primero.

Si a pesar de todas las acciones que realice la DS de la DGPRCS del MVCS, no se obtiene una terna apta o, en su defecto, al menos dos (2) candidatos aptos dentro del plazo establecido, se da por concluido el procedimiento de designación de directores.

Artículo 14.- Etapa de Evaluación³

La Etapa de Evaluación inicia el día en que se lleva a cabo la entrevista de los candidatos aptos a director y culmina con la publicación de resultados de directores de la Empresa Prestadora Municipal.

Durante la presente etapa, la DS de la DGPRCS del MVCS evalúa a los candidatos aptos para ser director. La evaluación consiste en la entrevista que



² Ver Línea de tiempo en el Anexo N° 4.

³ Ver flujo grama en el Anexo N° 5.

se realiza a cada candidato a director y en la asignación de puntajes a los expedientes de los mencionados candidatos, conforme al “Cuadro de Calificación de Candidatos a Director” (Anexo 2). Los resultados obtenidos de la evaluación son publicados a través de la Plataforma Virtual u otro medio que determine el MVCS, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha de entrevista, plazo en el que concluye la etapa.

Artículo 15.- Etapa de Designación de Directores⁴

Luego de la Etapa de Evaluación, la DS de la DGPRCS del MVCS emite el informe de sustento con la propuesta del candidato que haya obtenido el puntaje más alto como director titular y como director suplente al candidato que haya obtenido el segundo puntaje más alto, para el trámite correspondiente.

La designación del cargo de director se realiza a través de una Resolución Ministerial, para lo cual se requiere que el candidato, bajo responsabilidad, actualice la Declaración Jurada de no incurrir en ningún impedimento y presente el certificado de antecedentes penales vigente, en caso que el presentado se encuentra vencido. Si el candidato no presenta la documentación requerida en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contado desde el día siguiente de solicitada la documentación, el MVCS puede requerirle la documentación a los candidatos que han quedado en los puestos subsiguientes, a fin de que ocupen el cargo de director titular y suplente. En el caso que ninguno de los candidatos actualice la documentación requerida, se da por concluido el Procedimiento.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución Ministerial, el Gerente General de la Empresa Prestadora Municipal, bajo responsabilidad, inicia el trámite de inscripción del director ante el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral donde se encuentra inscrita la partida registral de la Empresa Prestadora Municipal.

En un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles, posteriores a la inscripción de los directores representantes del Gobierno Regional y de la Sociedad Civil, el Gerente General, bajo responsabilidad, comunica a la Sunass, al MVCS y a la Contraloría General de la República.

Artículo 16.- Candidatos del Banco de Datos de Directores

Los candidatos a director del Banco de Datos de Directores seleccionados para el procedimiento de designación de directores, se consideran propuestos por los Proponentes; sin embargo, en su expediente no se requerirá copia simple del documento señalado en el en el literal i) del artículo 3 del presente Procedimiento.

Los expedientes de los candidatos propuestos del Banco de Datos de Directores en la Etapa de Revisión, solo serán actualizados.

CAPITULO V

PROCEDIMIENTO DE VACANCIA DE DIRECTORES

Artículo 17.- Causales de vacancia de directores

⁴ Ver flujo grama en el Anexo N° 6.

Son causales de vacancia del cargo de director, titular o suplente, de la empresa prestadora municipal, las siguientes:

- a) Por fallecimiento;
- b) Por renuncia;
- c) Por remoción; o,
- d) Por incurrir en alguna de las causales de impedimento señaladas en la Ley Marco y su Reglamento.

Artículo 18.- Vacancia por fallecimiento

En caso de fallecimiento del director, el cargo queda vacante automáticamente, no siendo necesaria la declaración expresa por el Directorio o por la JGA.

En este caso, se considera que el Gerente General toma conocimiento de este hecho cuando el Directorio se lo comunica formalmente, salvo que se acredite haber tomado conocimiento a través de otro medio.

Artículo 19.- Vacancia por renuncia

En el caso de renuncia del director, el cargo queda vacante desde la aceptación a través del Acuerdo de la JGA o con la Resolución Ministerial, según corresponda. Dicha carta debe estar dirigida al Directorio de la empresa.

La Junta General de Accionistas o el MVCS, según corresponda, tienen un plazo máximo de veinte (20) días hábiles para aceptar la renuncia, contado desde el día siguiente de presentado el documento; vencido dicho plazo sin el pronunciamiento de la JGA o del MVCS, se entenderá aceptada la renuncia.

Artículo 20.- Vacancia por remoción

La remoción del(os) director(es) se realiza en cualquier momento de acuerdo a las formalidades establecidas en el presente Procedimiento, el Reglamento y la Ley Marco.

La remoción se debe a la pérdida de confianza, la cual debe ser alegada por parte de la entidad o institución que propuso o designó al director. Las razones de la pérdida de confianza deben ser motivadas y aceptadas por la JGA y el MVCS, según sea el caso.

La remoción del director, titular o suplente, representante de la(s) Municipalidad(es) Provincial(es) Accionista(s) la realiza la JGA, a requerimiento de la Municipalidad Provincial Accionista que propuso al director.

La remoción del director, titular o suplente, representante del Gobierno Regional o Sociedad Civil la realiza el MVCS de oficio, o a requerimiento del Gobierno Regional o institución representante de la Sociedad Civil que propuso al director.

La vacancia por causal de remoción, no requiere que sea declarada por el Directorio, basta con el acuerdo de la JGA o la publicación de la Resolución Ministerial, según corresponda.

Artículo 21.- Vacancia por incurrir en causales de impedimento

La declaración de vacancia por incurrir en causales de impedimento la realiza el Directorio, en un plazo de quince (15) días hábiles de haber conocido la causal; transcurrido dicho plazo sin que el Directorio haya declarado la



vacancia, ésta puede ser realizada por la JGA, debiendo constar expresamente en acta la causal incurrida por el director para su vacancia.

El cargo queda vacante desde la declaración de vacancia por parte del Directorio o del acuerdo de la JGA.

El Directorio o la JGA a través del Gerente General, bajo responsabilidad, solicita que se proceda a proponer al nuevo director.

Artículo 22.- Plazo para la elección y designación del director vacado

Para los casos de vacancia del director, el Gerente General, bajo responsabilidad y en un plazo que no exceda de tres (03) días hábiles de haberse efectuado la vacancia, solicita al Proponente y a la(s) Municipalidad(es) Provincial(es), al que representa el director vacado, que proceda a proponer al nuevo director.

El procedimiento de designación del director, representante del Gobierno Regional o de la Sociedad Civil, se realiza de acuerdo a las reglas y plazos señalados en el Capítulo IV del presente Procedimiento. La elección del director, representante de la(s) Municipalidad(es) Provincial(es) accionistas, se realiza de acuerdo a las reglas que se hayan establecido en el respectivo Estatuto Social.

En caso de vacancia del director titular, automáticamente, el director suplente participa en el Directorio hasta que se designe al nuevo director en reemplazo del director vacado. Producida la vacancia del cargo de director, el director suplente o el nuevo director elegido o designado, según sea el caso, completa el periodo del director vacado.

ANEXOS:

N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5 y N° 6.



ANEXO N° 1

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

Yo, _____
de Nacionalidad _____ con documento de identidad
N° _____, de profesión _____, domiciliado en
el distrito de _____, provincia de _____ y departamento de
_____, con correo electrónico _____ y número telefónico
_____, de conformidad con las normas vigentes,

DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

- Que la información proporcionada y contenida en los documentos presentados para el expediente de candidato a director es veraz.
- Que los documentos presentados para el expediente de candidato a director no son falsos.
- Que cumpla con todos los requisitos para ser director de acuerdo al artículo 61 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-20017-VIVIENDA.
- No estar incurso en ningún impedimento señalado en el artículo 62 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-20017-VIVIENDA.

Me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del año 20__.

Firma
Nombres y Apellidos
DNI N° _____



ANEXO N° 2

CUADRO DE CALIFICACIÓN DE CANDIDATOS A DIRECTOR

La evaluación de los expedientes de los candidatos a director, que lleva a cabo el MVCS, se realiza conforme lo siguiente:

a) Evaluación de Estudios

Evaluación de Estudios Puntaje Máximo 30 puntos			
Descripción			Puntaje
Estudios	Equivale		
Doctorado (Máximo 1)	Con título	16 años*	7 puntos
	Con constancia de egresado	14 años*	6 puntos
Maestría (Máximo 2)	Con título	12 años *	5 puntos por cada maestría
	Con constancia de egresado	10 años*	4 puntos por cada maestría
Estudios de Segunda Especialización (Máximo 1)			3 puntos
Diplomados (Máximo 4)	Igual o mayores a 384 horas (24 créditos)**		2 puntos por cada diplomado
	Menores a 384 horas (24 créditos)		1 punto por cada diplomado
Estudio de especialización*** (Máximo 8)			0.25 por cada especialización

* La acreditación de experiencia profesional debe ser en el Sector Saneamiento, siempre que haya desempeñado funciones relacionadas a una de las profesiones de: ingeniería, economía, derecho, contabilidad o administración. Los años de experiencia para la equivalencia de un estudio de posgrado no podrán ser utilizados nuevamente para otro estudio.

** Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

*** Estudio de especialización: Son aquellos programas, diplomas, cursos u otros similares que cumplan con acreditar 20 horas.

b) Experiencia en cargos Directivos, Gerenciales y en Alta Dirección

Evaluación de Experiencia en cargos directivos y gerenciales Puntaje Máximo 40 puntos		
Experiencia****		Puntaje
Cargos directivos (Máximo 5 años)	Como parte del Directorio de una empresa privada o pública	4 puntos por cada año
	Como parte de un colegiado que implique la gestión y administración de una organización pública o privada	3.5 puntos por cada año
Cargos gerenciales (Máximo 8 años)	Como gerente de una empresa pública o privada	2 puntos por cada año
	En la toma de decisiones o el manejo de un equipo de una organización pública o privada	1.5 puntos por cada año
Cargos en Alta Dirección (Máximo 4 años)	Funciones en Despachos Ministeriales, Viceministerios, Secretarías Generales y Gabinete de Asesores de entidades del Poder Ejecutivo.	1 punto por cada año

**** La experiencia profesional en cargos Directivos, Gerenciales y/o en Alta Dirección debe ser no menor a 5 años y debe estar vinculada a servicios públicos. Se puntuará la experiencia por año y fracción de año (meses y días).

c) Entrevista al candidato a director (Puntaje máximo 30 puntos)

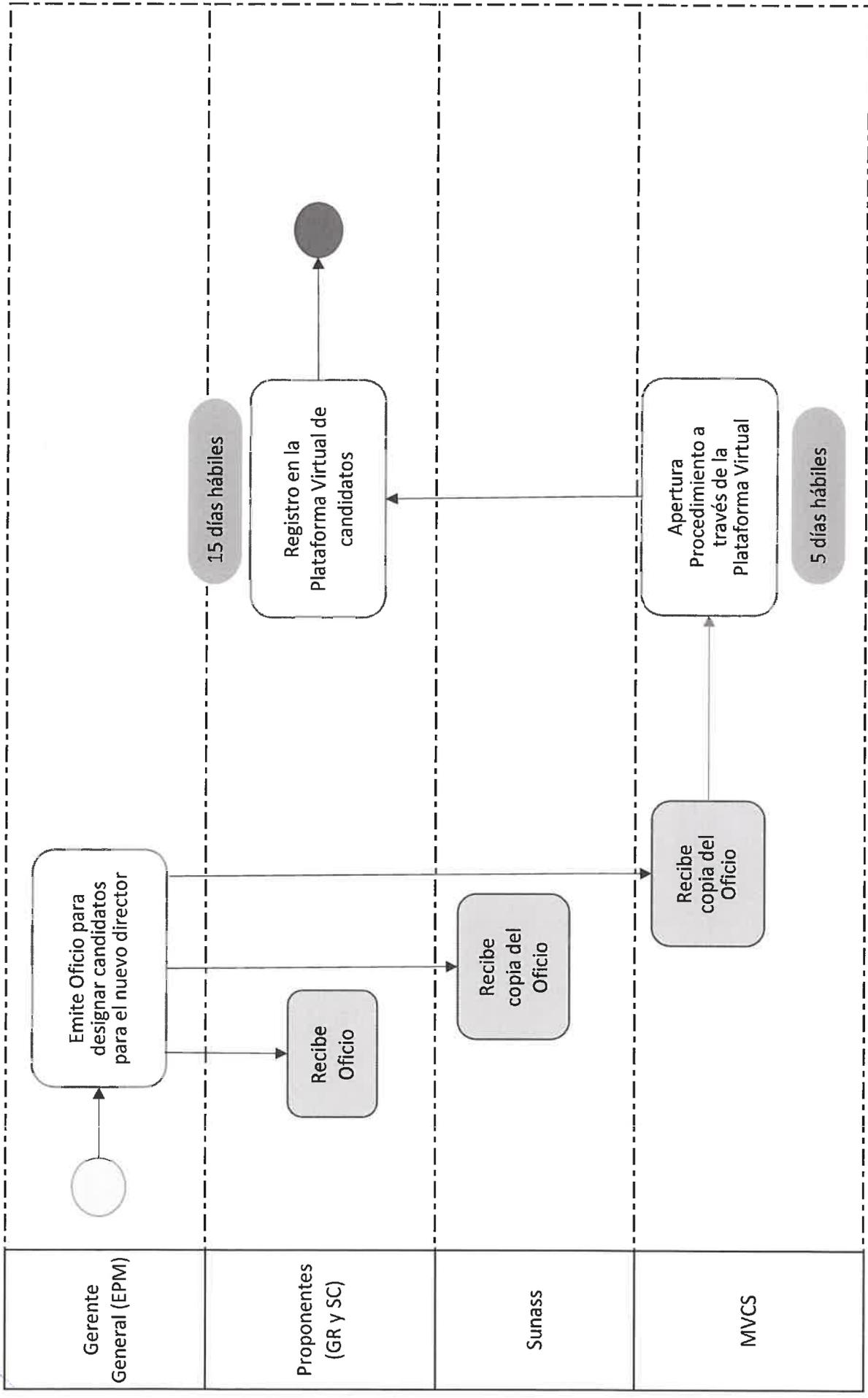
Consideraciones:

- La asignación de los puntajes de "Evaluación de Estudios" y "Experiencia en cargos Directivos, Gerenciales y en Alta Dirección". serán publicados en la Plataforma Virtual, en donde se establecerá la fecha, hora y, de ser el caso, lugar de la entrevista.
- La entrevista a los candidatos a director puede ser realizada de manera presencial, virtual o telefónica, según considere la Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento.
- Los candidatos a director a ser entrevistados, tienen una tolerancia de quince (15) minutos para iniciar la entrevista, posterior a la hora señalada, caso contrario serán considerados como "No se Presentó - NSP".
- Concluida la entrevista, la Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento procede a calificar a los candidatos a director de acuerdo a las respuestas brindadas.





ANEXO N° 3
ETAPA DE REQUERIMIENTO Y REGISTRO





ANEXO N° 4
ETAPA DE REVISIÓN

15 días hábiles en toda la etapa

5 días hábiles

Revisión de documentos y posible Observaciones

Se inicia la etapa

3 días hábiles

se establece fecha de entrevista

10 días hábiles

1. Proponente levanta observaciones.
2. MVCS efectúa la revisión de levantamiento de observaciones.
3. MVCS verifica si hay Tema apta o toma del Banco de Directores.

Fin de la Etapa

MVCS



ANEXO N° 5
ETAPA DE EVALUACIÓN

Gerente General (EPM)			<pre>graph LR; Start(()) --> Interview[Entrevista de los candidatos aptos a director]; Interview --> Ranking[Cuadro de calificación de candidatos]; Ranking -.-> Duration[5 días hábiles]; Ranking --> End(());</pre>
-----------------------	--	--	---



ANEXO N° 6
ETAPA DE DESIGNACIÓN

